

Borrador de Orden, por la que se establece el calendario académico de los centros docentes que imparten Enseñanzas Artísticas Superiores en la Comunidad de Castilla y León para el curso 2011/2012.

Objeto.

Establecer el calendario académico de los centros docentes, tanto públicos como privados, que imparten Enseñanzas Artísticas Superiores en la Comunidad de Castilla y León para el curso 2011/2012, que se adjunta como anexo.

Cumplimiento y publicidad.

La dirección del centro que imparta Enseñanzas Artísticas Superiores y, en su caso, su titular, serán los responsables de cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en esta Orden. A la Inspección de Educación le corresponderá la supervisión y control de su aplicación.

El calendario académico 2011/2012 se expondrá en los tablones de anuncios de las principales dependencias de las Direcciones Provinciales de Educación, en el Portal de Educación: <http://www.educa.jcyl.es/> y en lugar visible en cada centro docente que imparta Enseñanzas Artísticas Superiores, durante todo el curso, para conocimiento de la comunidad educativa.

Días no lectivos a elección del centro.

Los centros docentes podrán disponer de un número de días no lectivos, a su elección, siempre que se respeten las demás previsiones del calendario académico, debiendo ser aprobada su propuesta por el Secretario General de la Consejería de Educación.

La propuesta de días no lectivos a elección del centro, irá dirigida al Secretario General de la Consejería de Educación y, se presentará, antes del día 30 de junio de 2011, en la Dirección Provincial de Educación correspondiente, quien la remitirá, previo informe del Director Provincial de Educación, a la Secretaría General de la Consejería de Educación antes del día 15 de julio de 2011.

El Secretario General de la Consejería de Educación dictará resolución aprobando o denegando la propuesta.

Modificaciones del calendario académico.

Cualquier modificación que quieran realizar los centros que imparten Enseñanzas Artísticas Superiores del calendario académico, requerirá la autorización del Secretario General de la Consejería de Educación, debiendo solicitarse antes del día 30 de septiembre de 2011.

Excepcionalmente, se admitirán solicitudes fuera del plazo señalado en el párrafo anterior cuando se den circunstancias sobrevenidas que lo justifiquen.

La modificación deberá referirse a días completos y no podrá conllevar la pérdida de días lectivos en el cómputo total fijado en el anexo de la presente Orden.

La solicitud, debidamente motivada y acompañada de la documentación justificativa pertinente, se dirigirá a la Secretaría General de la Consejería de Educación y se presentará en la Dirección Provincial de Educación correspondiente, quien remitirá el expediente completo, previo informe del Director Provincial de Educación, a la Secretaría General de la Consejería de Educación en un plazo de 10 días.

ANEXO

CALENDARIO ACADÉMICO DEL CURSO 2011/2012

Inicio y finalización de las actividades académicas.

- Los centros educativos comenzarán las actividades académicas el día 1 de septiembre de 2011 y finalizarán el 30 de junio de 2012.
- Las pruebas extraordinarias se realizarán del día 1 al 16 de septiembre.

Actividades lectivas.

- Cada semestre constará de 18 semanas y deberá contemplar, al menos, 75 días de actividades lectivas.
- Los períodos de evaluación final de cada semestre tendrán una duración máxima de dos semanas.
- **PRIMER SEMESTRE:**
Inicio de las actividades lectivas: 29 de septiembre.
Período no lectivo de Navidad: del 23 de diciembre al 8 de enero.
Fin del semestre: 10 de febrero.
- **SEGUNDO SEMESTRE:**
Inicio de las actividades lectivas: 13 de febrero.
Período no lectivo de Semana Santa: del 5 al 15 de abril.
Fin del semestre: 22 de junio.
- **Días festivos:** Serán días festivos los así declarados en el Decreto 36/2010, de 16 de septiembre, por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2011 y los que en su momento se determinen para el año 2012.

Asimismo, serán festivos los dos días correspondientes a las fiestas de carácter local acordados para cada municipio por la autoridad laboral competente y que hayan sido publicados o se publiquen en los boletines oficiales de las distintas provincias.

- Días no lectivos: Además de los días señalados como festivos en el apartado anterior, se considerarán días no lectivos a efectos académicos el siguiente:

Día 31 de octubre de 2011, lunes.

En los centros en los que se impartan simultáneamente otras enseñanzas, se considerarán días no lectivos a efectos académicos los siguientes:

Días 20 y 21 de febrero de 2012, lunes y martes.

Los centros dispondrán asimismo de un número de días no lectivos en cada semestre a su elección, siempre que se respeten las demás previsiones de este calendario, cuya propuesta deberá ser aprobada por el Secretario General de la Consejería de Educación conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de esta Orden.